





Morelia, Michoacán a 31 de enero de 2023 Solicitud de Información: 160353223000002 Expediente Interno: TEEM-UT-SAIP-03/2023

Asunto: Se emite respuesta

C. Solicitante PRESENTE

En atención a su solicitud recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle que, dando cabal cumplimiento a las funciones que se establecen en el artículo 126 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo¹, se remitió el folio correspondiente, mediante el oficio número TEEM-TRANS-013/2023, al Departamento de Sistemas Informáticos de este Tribunal Electoral del Estado, al ser el área que con base en sus atribuciones, puede generar la información:

Solicitud de información con número de folio: 160353223000002

Información solicitada:

"... solicito tenga a bien proporcionarme la siguiente información: • ¿En su Institución cuentan con un SGSI Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, basado en una norma o estándar internacional (Ejemplo: ISO/IEC 27001)? De ser afirmativa la respuesta de la pregunta anterior, ¿en qué estándares está basado? De no tener un SGSI, ¿con que medidas cuentan para la protección de la información de su institución?"

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT²

El área señalada, **Departamento de Sistemas Informáticos**, dio respuesta en tiempo y forma conforme al numeral 75 de la *Ley Estatal de Transparencia*; en tal virtud, **se adjunta el oficio número TEEM/SIS/04/2023**, para su consulta o reproducción.

¹ En adelante Ley Estatal de Transparencia.

² Plataforma Nacional de Transparencia.





Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Estatal de Transparencia, en virtud de que señaló como Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, en caso de que tenga problemas para visualizar la respuesta, se puede comunicar al teléfono 443 113 01 30, extensión 140, con la titular de la Unidad de Transparencia, o bien, a la siguiente dirección electrónica: transparenciateem@gmail.com

Finalmente, le informo que en términos del numeral 135 de la *Ley Estatal de Transparencia*, el solicitante podrá presentar recurso de revisión, ante el organismo garante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

Se emite la presente, con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 64 y 75 de la *Ley Estatal de Transparencia*.

Atentamente

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE MICHOACAN
"UNIDAD DE TRANSPARENCIA"

Lic. Juana María López Zepahua Jefa de Departamento "A" de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

C.c.p. Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos. Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

C.c.p. Dra. Yurisha Andrade Morales. Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

C.c.p. Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras. Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

C.c.p. Lcda. Yolanda Camacho Ochoa. Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.





RECIBIDO 11:38hr PONENCIA MAGISTRADA

Morelia, Michoacán a 17 de enero de 2023 Oficio: TEEM-TRANS-013/2023

Asunto: Se remite Acuerdo de recepción y turno a fin de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información, con número de folio 160353223000002,

radicada bajo el número de expediente TEEM-UT-SAIP-03/2023

M.E. Edgar Abdiel Barriga Delgado Jefe de Sistemas Informáticos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán Presente

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 87 fracción I del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y en atención al punto SEXTO del ACUERDO DE INICIO Y TURNO de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente: TEEM-UT-SAIP-03/2023, se remite dicho proveído y anexo, a fin de que el área a su cargo, dé respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información presentada por un particular el día dieciséis de enero, con misma fecha oficial de recepción, del año en curso.

Lo anterior, al ser el área que, conforme a lo dispuesto por el artículo 31, fracción V. del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, puede contar con la información requerida de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, por lo que solicito de su valiosa colaboración a efecto de que tenga a bien realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y remita su respuesta a esta Unidad de Transparencia conforme a lo señalado en el ACUERDO DE INICIO Y TURNO adjunto.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO **DE MICHOACAN** "UNIDAD DE TRANSPARENCIA"

Lic. Juana María López Zepahua Jefa de Departamento "A" de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

C.c.p. Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos. Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán AS

C.c.p. Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras. Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

C.c.p. Lcda. Yolanda Camacho Ochoa. Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

C.c.p. Lcda. Yolanda Camacho Ochoa. Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. C.c.p. Dra. Yurisha Andrade Morales. Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.





Morelia, Michoacán a 17 de enero de 2023 **EXPEDIENTE INTERNO:** TEEM-UT-SAIP-03/2023

ACUERDO DE INICIO Y TURNO

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada por un particular a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información¹ de la Plataforma Nacional de Transparencia², registrada con el número de folio **160353223000002**, con fecha oficial de recepción dieciséis de enero de dos mil veintitrés; la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán³, acuerda:

PRIMERO. – El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán⁴ es COMPETENTE formalmente para conocer de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **160353223000002**, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo⁵.

SEGUNDO. – Para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información, deberá tenerse en cuenta el punto TERCERO del Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el que se establece el horario de labores y días inhábiles de este órgano jurisdiccional y se fijan los periodos vacacionales para el 2023⁶.

¹ SISAI 2.0.

² PNT.

³ En adelante *Unidad de Transparencia*.

⁴ En lo sucesivo Tribunal Electoral.

⁵ En lo subsecuente Ley Estatal de Transparencia.

⁶ Consultable en https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2023/01/Acuerdo-horario-de-labores-y-dias-inhabiles-2023.pdf



TERCERO. – Fórmese y regístrese el expediente con clave alfanumérica TEEM-UT-SAIP-03/2023, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 160353223000002, en la cual se solicita lo siguiente:

"... ejerciendo mi derecho de acceso a la información pública y con la intención de recopilar información generada por el Organismo al cual dirijo la presente solicitud de información, a fin de que la información brindada sirva como sustento y respaldo para la elaboración de mi Tesis para obtener el grado de maestría, la cual lleva por nombre "Maestría en Sistemas Computacionales en línea de Seguridad Informática"; es que solicito tenga a bien proporcionarme la siguiente información:

• ¿En su Institución cuentan con un SGSI Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, basado en una norma o estándar internacional (Ejemplo: ISO/IEC 27001)?

De ser afirmativa la respuesta de la pregunta anterior, ¿ en qué estándares está basado?

De no tener un SGSI, ¿con que medidas cuentan para la protección de la información de su institución?"

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la *PNT*.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 74 de la *Ley Estatal de Transparencia*, 87 fracción I del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales⁷ y 31, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán⁸, se turna la presente solicitud de información al Departamento de Sistemas Informáticos de este *Tribunal Electoral*, a fin de que proporcione a esta *Unidad de Transparencia* la información correspondiente a la solicitud de acceso, transcrita en el punto anterior.

QUINTO. – Lo anterior, lo deberá notificar y/o remitir a esta *Unidad de Transparencia* dentro de los términos previstos por las respectivas fracciones del artículo 87 del *Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral*, que señala que

⁸ En adelante Reglamento Interno.

⁷ En lo sucesivo Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral.



el procedimiento interno de gestión de solicitud se desahogará conforme lo siguiente:

Hipótesis	Días hábiles	Fecha para notificar y/o remitir a la <i>Unidad de</i> <i>Transparencia</i>
Fracción III. En caso de que la información solicitada sea pública y obre en los archivos de las áreas. ⁹	Al día hábil siguiente a aquél en que hayan recibido la solicitud.	18 de enero
Fracción IV. Si la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada o confidencial. ¹⁰	Cinco días hábiles, contados a partir de que recibió la solicitud de acceso a la información por conducto de la Unidad de Transparencia.	23 de enero
Fracción V. En caso de que la información solicitada contenga partes o secciones clasificadas como temporalmente reservadas o confidenciales. ¹¹	Cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud de acceso a la información.	24 de enero
Fracción VII. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria. 12	Cinco días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad.	23 de enero

No omito manifestarle que, en caso de no encuadrar en ninguna de las hipótesis anteriores, se le solicita que, en el término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud de acceso a la información, remita su respuesta a

⁹ La notificación que las áreas envíen a la Unidad de Transparencia debe precisar, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan las secciones SÉPTIMA y OCTAVA del *Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral*, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.

¹⁰ El titular del área responsable deberá remitir al Comité de Transparencia la solicitud y un oficio en el que funde y motive dicha clasificación, así como el expediente correspondiente, para que el Comité de Transparencia resuelva si: a) Confirma la clasificación; b) Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada; o, c) Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.
¹¹ El área correspondiente deberá remitir al Comité de Transparencia, un oficio que funde y motive su clasificación aplicando la prueba de daño a que se refiere el artículo 28 del *Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral*, así como de la versión pública del documento, para los efectos referidos en la fracción IV del artículo 87 del supracitado reglamento, y una muestra del documento en su versión original.

¹² El área deberá remitir al Comité de Transparencia, por conducto de la Unidad de Transparencia, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información, conforme a lo siguiente: a) Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas; b) Los criterios de búsqueda utilizados; y, c) Las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.



esta *Unidad de Transparencia*, en virtud de que el artículo 86 del *Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral*, señala que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación.

SEXTO. - Gírese el presente proveído al área correspondiente, en cumplimiento al artículo 74 de la *Ley Estatal de Transparencia*, y anéxese ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN con número de folio 160353223000002, para mayor precisión.

Así lo acordó la Lic. Juana María López Zepahua, Jefa de Departamento "A" de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 64, 75, 77 y 79 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 70, 78, 85 y 86 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Atentamente

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE MICHOACAN

Lic. Juana María López Zepahua "UNIDAD DE TRANSPARENCIA"

Jefa de Departamento "A" de Transparencia

del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

MORELIA, MICHOACÁN, A 30 DE ENERO DE 2023 OFICIO: TEEM/SIS/04/2023.

LIC. Juana María López Zepahua Jefa del departamento de Transparencia del TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PRESENTE.



En atención al oficio TEEM-TRANS-013/2023 donde me solicita la información para dar respuesta al expediente TEEM-UT-SAIP-03/2023 le informo que en el tribunal se tiene un sistema de seguridad perimetral la cual nos brinda un par de firewalls fortigate 40f y 60f que cumplen con la norma ISO/ IEC 270001 utilizmos los servicios de estos firewalls en la siguiente liga dejo la descripción de cada uno https://www.fortinet.com/content/dam/fortinet/assets/data-sheets/fortigate-fortiwifi-60f-series.pdf y https://www.fortinet.com/content/dam/fortinet/assets/data-sheets/fortigate-fortiwifi-40f-series.pdf .

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

Edgar Abdiel Barriga Delgado

Jefe de departamento de Sistemas Informáticos.

